

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca primero (1) de junio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:2021-0619

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por **MAF COLOMBIA S.A.S (MAFCOL)** como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante **JUAN DE LA CRUZ SIERRA GONZALEZ**

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del siguiente vehículo:

DESCRIPCIÓN			
Placa:	BXX616	Modelo:	2020
Clase:	CAMIONETA	Línea:	HILUX
Chasis:	8AJKB3CD6L1618732	Serie:	8AJKB3CD6L1618732
Motor:	2GD-4692670	Marca:	TOYOTA
Servicio:	Particular	Color:	ROJO METALICO

En consecuencia ofíciase a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios , conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9118ffb69a3d41e60697481192d4e058564d86c6147a38b3314c181b80516906

Documento generado en 01/06/2021 06:44:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**